



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 393/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad

ÓSCQ Q CEÜIA
PUT OÜOÁOÖSA
ÜÖÖWÜÜÖPVOÄ
Ø } äæ ^) q Ä
Š^* æHCEÖE || ÄFFI
ä^ÄæŠ^ ÄÖ^ ^) äpÄ
ä^ÄV/æ •] æ^) &æÄ
CE&^ • [ÄæÄÄ
Q-+{ (ææ) Ä
Ugà|ææÄ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se da cuenta con el oficio número SEMOVI/DJ/UT/69/2018, suscrito por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual anexa copias simples del acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, cédula de notificación por estrados del acuerdo de fecha seis de diciembre del dos mil dieciocho, realizada al recurrente y el oficio número SF/SSI/DIR/CTI/DAT/4450/2018, oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

WWW.IAIP.OAXACA.GOV.MX

IAIP/Oaxaca

IAIP/Oaxaca

IAIP/Oaxaca

IAIP/Oaxaca

Visto el contenido del oficio de cuenta y sus anexos, es necesario señalar que dicho oficio no es catalogado como cumplimiento del resolutivo Primero de la Resolución aprobada por el Consejo General, ya que el Recurrente en su escrito de interposición del Recurso de Revisión de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, señaló como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia, lo que se manifiesta en el acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho de la Secretaría de Movilidad relativo a la entrega de la información solicitada, el que se indica:

*"TERCERO.- De lo anterior, hágase del conocimiento del solicitante [REDACTED] que deberá presentarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, en días y horas hábiles (lunes a viernes de 9:00 hrs a 15:00 hrs) para que le sea entregada la información que solicito; y, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por el órgano Garante en los puntos resolutivos primero y segundo, mediante **oficio remítase** las constancias correspondientes del cumplimiento que se dio a la misma; lo anterior, con fundamento en el artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. TERCERO.- **Notifíquese por estrados** el presente acuerdo al recurrente, en virtud de no tener domicilio señalado para oír y recibir*



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción III de la Ley antes citada”, no es considerado como cumplimiento de dicha resolución.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente en que se actúa, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/69/2018 y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Derivado del conocimiento del domicilio para notificar al Recurrente, se le **requiere** al Sujeto Obligado, realice el cumplimiento de la resolución en el medio señalado para tal efecto, lo cual deberá acreditar ante este Órgano Garante proporcionando copia de la información proporcionada al Recurrente, con la finalidad de corroborar tal hecho.

Vista la certificación que obra agregada al expediente en foja 41, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento a la resolución que nos ocupa, feneció el día siete de enero del presente año, por lo que se tiene al Sujeto Obligado teniendo en tiempo la respuesta a dicha determinación.

Segundo. A efecto de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [REDACTED] con el oficio del que se da cuenta y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga y se acuerde conforme a derecho, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

ÓSCQ @CÉUIA
PUT ÓUÓÓÓSA
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áaq ^) q Á
S^* a#AÖcc# [| ÁFI
á^Áas^ ÁÖ^ ^) aqA
á^A/iaj •] aq^) &aa
Ö&&^• [ÁaaA
Q+!{ a&5) Á
Uaa&aa



Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón

www.iaip.oaxaca.gob.mx

IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

Av. Hidalgo 177, Col. Reforma, Casaca de Juárez, Oax., C.P. 68000
Tel: (951) 515 1000 | Fax: (951) 515 1004 | Email: iaip@oaxaca.gob.mx

SECRET

SECRET